

Dispongo:**Primero.**

Suprimir del Anexo I.2 de la Orden de 26 de octubre de 2005, los puestos de trabajo de «Jefe de Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial» (código JS00356) y el de «Secretaria/o de Director General» (código S300086), adscritos a la Secretaría Autonómica de Educación de la Consejería de Educación y Cultura y a la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica de la Consejería de Sanidad, respectivamente.

Segundo.

Incluir en el Anexo II de la Orden de 26 de octubre de 2005 el puesto de trabajo, «Asesor Facultativo» (código A400054) adscrito al Organismo Autónomo Agencia Regional de Recaudación y suprimirlo del Anexo I.1 en que fue convocado.

Tercero.

Establecer un nuevo plazo de 15 días hábiles para la presentación de las instancias y demás documentación establecida en la Base Segunda de la Orden de 26 de octubre de 2005, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ajustándose el resto del procedimiento a lo establecido en la mencionada Orden.

Cuarta.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación.

La Consejera de Economía y Hacienda,
Inmaculada García Martínez.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

14597 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca una bolsa de trabajo para la selección de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales de Nivel Superior (Grupo B) que pasen a prestar servicios como Personal Estatutario Temporal, Funcionarios Interinos, así como por medio de relación laboral temporal.

El Servicio Murciano de Salud precisa contar con personal seleccionado, para atender por medio de nombramiento como personal estatutario temporal,

funcionario interino o por contratación laboral temporal, las necesidades de provisión urgente de plazas vacantes correspondientes a Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales de Nivel Superior (Grupo B), así como la sustitución del personal con reserva de puesto y la prestación de servicios de carácter temporal, coyuntural o extraordinaria.

A tal efecto, el artículo 27.1 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: «La selección de personal estatutario temporal se efectuará a través de procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Estos procedimientos serán aprobados por Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo, previa negociación con las organizaciones sindicales».

En desarrollo de lo dispuesto en el referido precepto, la Consejería de Sanidad y Consumo ha aprobado la Orden de 12 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. N.º 280 de 3 de diciembre de 2002) por la que se regula la selección del personal estatutario temporal.

Por su parte, la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional se encuentra regulada por la Orden de 27 de julio de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda (B.O.R.M. de 11-8-01).

Tales disposiciones, en su artículo 2, prevén que la selección del personal temporal podrá realizarse mediante el procedimiento de concurso de méritos.

A la vista de lo expuesto anteriormente, conforme a lo establecido en el art. 8.1.h) del Decreto 148/2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud y en el art. 7.2.f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Resuelvo:

Primero. Convocar un concurso de méritos para la constitución de una Bolsa de Trabajo de carácter permanente, destinada a la selección de personal que permita atender por medio de nombramiento como personal estatutario temporal, funcionario interino o por contratación laboral temporal, las necesidades de provisión urgente de plazas vacantes correspondientes a Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales de Nivel Superior (Grupo B), así como la sustitución del personal con reserva de puesto y la prestación de servicios de carácter temporal, coyuntural o extraordinaria.

Segundo. Este concurso de méritos se regirá por las siguientes bases específicas, y supletoriamente por la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. N.º 280 de 3 de diciembre de 2002), en lo que se refiere al personal

estatutario temporal y por la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, ya citada, en caso de nombramientos de funcionarios interinos y personal laboral temporal.

Bases específicas

Primera. Requisitos y condiciones generales.

1. Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 4.1 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, estableciéndose que:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar en la presente convocatoria, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente podrán concurrir a la presente convocatoria los extranjeros residentes en España, en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, si bien, exclusivamente para la celebración de contratos laborales temporales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

b) El título requerido para participar en la presente convocatoria es el de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalente.

Además, será necesario poseer la formación para el desempeño de funciones de prevención de nivel superior establecida en el Real Decreto 39/1997, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

c) Los aspirantes con minusvalía estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la mencionada Orden de 12 de noviembre de 2002.

2. Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de solicitudes, y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo y durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo en cuestión.

Segunda. Solicitudes, alegaciones y acreditación de méritos.

1. La solicitud para formar parte en el presente proceso selectivo se formulará según el modelo que figura como Anexo I a la presente convocatoria, y se dirigirá al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

En la misma se deberá indicar, marcando el apartado correspondiente, el Área o Áreas de Salud en las que solicita prestar servicios. Las instancias en las que los interesados no hayan señalado ninguna de las casillas correspondientes a las distintas Áreas de Salud se entenderán como solicitudes para prestar servicios en todas ellas.

Del mismo modo, los aspirantes que deseen trabajar en el ámbito de la atención primaria o especializada deberán manifestar su intención marcando la casilla correspondiente. Se considerará que existe interés en trabajar en los ámbitos de atención primaria y especializada cuando se marquen ambas o no se señale ninguna de las casillas establecidas al efecto.

2. Las Áreas de Salud antes citadas incluyen a su vez, los siguientes municipios:

- Área 1 (Murcia): Albudeite, Alcantarilla, Alhama de Murcia, Beniel, Campos del Río, Librilla, Mula, Murcia, Pliego y Santomera.

- Área 2 (Cartagena): Cartagena, Fuente Álamo, La Unión, Los Alcázares, Mazarrón, San Javier, San Pedro del Pinatar, Torre Pacheco.

- Área 3 (Lorca): Aledo, Águilas, Lorca, Puerto Lumbreras y Totana.

- Área 4 (Noroeste): Bullas, Calasparra, Caravaca, Cehegín y Moratalla.

- Área 5 (Altiplano): Jumilla y Yecla.

- Área 6 (Vega del Segura): Abanilla, Abarán, Alguazas, Archena, Blanca, Ceutí, Cieza, Fortuna, Las Torres de Cotillas, Lorquí, Molina de Segura, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

4. En lo sucesivo, el plazo de presentación de instancias, así como el de nuevos méritos se mantendrá abierto de forma permanente, si bien, la Comisión de Selección valorará anualmente aquellas nuevas instancias o méritos que se hayan presentado hasta el 31 de octubre de cada año.

5. Las alegaciones, acreditación de méritos y lugar de presentación de solicitudes se registrarán por lo previsto en el artículo 5, puntos 2, 3 y 5 de la citada Orden de 12 de noviembre de 2002.

En cuanto al lugar de presentación, además de lo establecido en el artículo 5.5 de la citada Orden –la cual hace referencia a los registros de cualquier dependencia o centro adscrito a la Administración Regional, así

como a los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- quedan habilitadas como registro administrativo, a efectos del cumplimiento del trámite de presentación de las solicitudes y los méritos en tiempo y plazo, las gerencias del Servicio Murciano de Salud.

A este respecto, tendrán la consideración de gerencias del Servicio Murciano de Salud los siguientes centros:

- Hospital «Virgen de la Arrixaca» (Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia)
- Hospital «Morales Meseguer» (Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia)
- Hospital General Universitario (Intendente Jorge Palacios, 2, Murcia)
- Hospital Psiquiátrico «Román Alberca» (Crta. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)
- Gerencia de Atención Primaria de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)
- Gerencia de 061 (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)
- Hospital «Santa María del Rosell» (Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena)
- Gerencia de Atención Primaria de Cartagena (C/. Cabrera, s/n, Cartagena)
- Hospital Los Arcos (Paseo de Colón, 54. Santiago de la Ribera, San Javier)
- Hospital «Rafael Méndez» (Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca)
- Gerencia de Atención Primaria de Lorca (C/. Floridablanca, 1 bajo, Lorca)
- Hospital Comarcal del Noroeste (Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca)
- Hospital «Virgen del Castillo» (Avda. de la Feria, s/n, Yecla)

La Comisión de Selección valorará de oficio, y sin necesidad de que los interesados aporten el certificado correspondiente, los servicios prestados en la Administración Regional y los desarrollados en centros dependientes del INSALUD en la Región de Murcia.

6. Los aspirantes estarán sujetos al pago de la tasa correspondiente, prevista en la Ley 7/1997, de 29 de octubre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

El importe de dicha Tasa será de 11,71 euros, que se ingresará en el código cuenta cliente: 2043.0057.63.01000026-3 de la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia), en cualquiera de sus oficinas.

Junto con la solicitud se deberá aportar la acreditación de haber efectuado el ingreso en Cajamurcia o

transferencia en otra entidad bancaria o Caja de Ahorros a favor de Cajamurcia del abono de la tasa. En ningún caso, el pago de la tasa y la presentación de un ejemplar de la solicitud en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de los ejemplares restantes, con arreglo a lo indicado en los apartados 5 y 6 del artículo 5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002.

El importe de dicha tasa se reducirá en los supuestos previstos en el artículo 5.7 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Tercera. Admisión de aspirantes.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere la Base 2.º en su punto 3, el órgano convocante dictará una Resolución en el plazo máximo de 20 días, sin perjuicio de las ampliaciones que en su caso procedan, declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos.

Dicha Resolución se expondrá en los Registros Generales del Servicio Murciano de Salud (sitios en Ronda de Levante, n.º 11 y en C/ Pinares, n.º 4), en los Registros de las Gerencias de Atención Primaria y Especializada dependientes del mismo, así como en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda (sito en Avda. Teniente Flomesta, s/n), en la Unidad de Atención al Ciudadano de Murcia (sita en C/ Acisclo Díaz, s/n) y en la página web www.murciasalud.es.

2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión.

3. En lo sucesivo, a partir del 1 de noviembre de cada año, el órgano convocante, en el plazo y lugares señalados en el punto 1.º de esta Base, publicará las Resoluciones por las que se aprueben:

a) Relación de nuevos admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

b) Relación de aspirantes incluidos en la Bolsa de Trabajo que causan baja en la misma, con expresión de los motivos de exclusión.

c) Relación de aspirantes incluidos en la Bolsa de Trabajo que presentan documentación justificativa de nuevos méritos para su valoración por la Comisión de Selección.

4. Contra dichas Resoluciones, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excm. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su exposición, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Composición y actuación de la Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección de los aspirantes estará formada por los miembros que figuran en el Anexo II.

2. Se abonarán asistencias a los miembros de la Comisión conforme a lo establecido en el vigente Decreto Regional sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma de Murcia, a cuyo fin se determina la categoría Segunda para la Comisión encargada de seleccionar a los aspirantes que hayan de integrar la presente Bolsa de Trabajo.

3. La Comisión se regirá por lo establecido en los artículos 7 y 13 de la Orden de 12 de noviembre de 2002.

Quinta. Selección de aspirantes.

1. La Comisión de Selección valorará los méritos alegados por los aspirantes conforme al baremo que figura como Anexo III de esta Resolución, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 12 de noviembre de 2002.

2. En caso de igualdad de puntuación de los aspirantes, se resolverá por la puntuación obtenida en los distintos apartados de los méritos profesionales, según el orden en que figuren en el baremo correspondiente. Si persiste la igualdad, se atenderá a la puntuación alcanzada en los distintos apartados de los méritos académicos según el orden de los mismos en el citado baremo. Si estos criterios no fuesen suficientes se resolverá la desigualdad por sorteo.

Sexta. Bolsa de Trabajo.

1. La constitución de la Bolsa de Trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002.

2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios, una vez suscrito el contrato de trabajo o su nombramiento como personal estatutario temporal o como funcionario interino, determinará su exclusión de la Bolsa de Trabajo en los términos establecidos en la citada Orden, aun en el supuesto de que tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha de inicio de la relación estatutaria, funcionarial o laboral.

3. En el supuesto de que en la Bolsa de Trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad a lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002 ya citada.

Séptima. Presentación de documentos, forma y efecto de los nombramientos, retribuciones e incompatibilidades.

1. La presentación de documentos y la forma y efectos de los nombramientos, se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de 12 de noviembre de 2002.

2. El personal estatutario temporal, funcionario interino o contratado laboral temporal iniciará, en su caso, tras su toma de posesión o inicio de la vigencia del contrato, un periodo de prueba en los términos previstos en la normativa vigente.

Octava. Norma final.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excm. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 1 de diciembre de 2005.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca**.



Ronda de Levante 11, 30.008 Murcia
Tif. (968) 36.20.33. Fax. (968) 20.08.97

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE NIVEL SUPERIOR (GRUPO B)

Área 1 Área 2 Área 3 Área 4 Área 5 Área 6

ATENCIÓN PRIMARIA

ATENCIÓN ESPECIALIZADA

CONVOCATORIA

DENOMINACIÓN Técnico de Prevención de Riesgos Laborales de Nivel Superior (Grupo B)		FECHA DE CONVOCATORIA 1 de diciembre de 2005	
MINUSVALIA		EN CASO AFIRMATIVO ADAPTACION SOLICITADA	

DATOS PERSONALES

N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
TELEFONO(*)	DOMICILIO Y LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.

DATOS ACADÉMICOS

TÍTULO POSEIDO/EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico y la formación para el desempeño de funciones de prevención de nivel superior establecida en el Real Decreto 39/1997, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.	CENTRO DE EXPEDICION
OTROS TÍTULOS OFICIALES	CENTRO DE EXPEDICION

(*) Imprescindible hacer constar un número de teléfono de contacto.

Se acompaña documentación justificativa de los méritos que al dorso de la presente solicitud se expresan.

El abajo firmante solicita ser admitido a la Bolsa de Trabajo Permanente a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la Base Primera de la convocatoria anteriormente citada acreditando documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Murcia ,

200..

(Firma)

Sello acreditativo del pago	
Tasa por participación procedimiento ordinario	Euros 11,71
Gastos	
TOTAL A INGRESAR	
CAJA MURCIA2043.0057.63.01000026-3	

- ILMO.SR.DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD
- RONDA DE LEVANTE, 11, 30008 MURCIA.- C/.PINARES,Nº 4, 30001 MURCIA.

Anexo II (Comisión de Selección)

Presidente: D.^a Mercedes Pérez Andrés

Suplente: D.^a M^a Paz Ramos Hernández

Vocal 1.^o: D.^a M.^a Teresa de la Cruz Martínez Pérez

Suplente: D. David Lacal Díaz

Vocal 2.^o: D. José Emilio Alarcón Velasco

Suplente: D. Juan Crevillén Abad

Secretario: D.^a Mercedes Alarcón Blanco

Suplente: D.^a Inmaculada Lorca Sánchez

Anexo III

A) Méritos académicos (Máximo 65 puntos).

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
<p>A1)Expediente académico correspondiente al título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalente.</p> <p>a)Por cada matrícula de honor o sobresaliente 15 puntos.</p> <p>b) Por cada notable 12 puntos. (La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos).</p>	15 puntos	Certificación académica
<p>A2) Por cada título de licenciado que guarde relación con los puestos a proveer.....30 puntos.</p> <p>En todo caso, y junto con los que determine la Comisión de Selección deberán valorarse en este apartado los siguientes títulos: Lcdo. en Medicina y Cirugía, Lcdo. en Química, Lcdo. en Biología, Lcdo. en Psicología, Lcdo. en Física , Arquitecto, e Ingeniero Industrial.</p>	30 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
<p>A3) Premio Extraordinario Fin de Carrera en la titulación a la que se refiere el apartado A1.</p> <p>a) Premio Extraordinario Regional 3 puntos.</p> <p>b) Premio Extraordinario Nacional 6 puntos.</p>	9 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.
<p>A4) Realización de cursos que guarden relación con las funciones de la opción correspondiente y que reúnan alguno de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que hayan sido impartidos por la Administración Pública u organismos dependientes de la misma. - Que los hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma a través de cualquier tipo de colaboración. - Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. <p>Los cursos serán valorados a razón de 0,060 puntos por hora.</p>	30 puntos	Fotocopia compulsada del diploma o del certificado acreditativo de haber realizado el curso.

B) Méritos profesionales (Máximo 190 puntos).

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
B1) Por cada mes de servicios prestados para la Administración pública desempeñando las funciones de Técnico de Prevención de Nivel Superior, Grupo B, mediante una relación de carácter estatutaria, funcionarial o laboral 1 punto	190 puntos	Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente.
B2) Por cada mes de servicios prestados en el sector privado en la misma opción u otra equivalente mediante una relación de carácter laboral 0,25 puntos por cada mes.	30 puntos.	Certificado de vida laboral, acompañado de los contratos de trabajo; partes de alta y baja en la Seguridad Social o nóminas u hojas de salario.
B3) Por cada mes de servicios prestados para la Administración pública en una opción o categoría distinta a la convocada, mediante una relación de carácter estatutaria, funcionarial o laboral 0,20 puntos.	38 puntos	Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente.
B4) Por haber superado al menos un ejercicio en las últimas pruebas selectivas convocadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma opción estatutaria u otra equivalente 15 puntos por cada ejercicio aprobado.	30 puntos.	Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

14519 Resolución de 2 de diciembre de 2005, del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, por la que se convocan ayudas económicas para empresas y entidades públicas o privadas, participantes en el programa Eurodisea, se abre el plazo de presentación de solicitudes para obtener dichas ayudas y el de presentación de solicitudes de jóvenes participantes en dicho programa.

En virtud de lo previsto en el artículo 3 de la Orden de 14 de Junio de 2005, por la que se regula la aplicación del programa Eurodisea en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar prácticas laborales de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al programa Eurodisea (BORM n.º 147, de 29 de junio de 2005)

Resuelvo

Primero.- Ayudas económicas para empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia

1. Convocatoria y Apertura de plazo.

1.1.- Convocar la concesión de ayudas económicas a empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia, a que se refiere el artículo 4 de la Orden de 14 de junio de 2005, de la Consejería de Presidencia, por la que se regula la aplicación del programa Eurodisea en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar prácticas laborales de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al programa Eurodisea (en adelante, Orden de Bases).

La mencionada convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Bases y el Decreto Legislativo n.º 111999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

1.2.- Abrir el plazo de presentación de solicitudes para obtener dichas ayudas.

2.- Cuantía.

2.1.- Las ayudas a las entidades y empresas beneficiarias se concederán con cargo a los créditos previstos en la partida presupuestaria 55.00.00.323A.47440, del proyecto 34924 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, por un importe de 67.000,00 euros, correspondiendo el 65% (43.550,00 euros) al Fondo Social Europeo, y el 35% restante (23.450,00 euros) a

los fondos propios.

2.2.- La cuantía de la ayuda concedida para la contratación de los jóvenes, será de 1.167,76 euros mensuales por puesto de trabajo ofertado.

2.3.- La cuantía de la ayuda concedida para cada una de las estancias formativas será de 937,50 euros mensuales.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Las Empresas o Entidades Públicas o Privadas interesadas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden de Bases, presentarán su solicitud de acuerdo con el modelo normalizado recogido en el Anexo II, A de dicha Orden. Este modelo estará también a disposición de los interesados en las oficinas del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, (Avda. Infante D. Juan Manuel 14, Murcia), así como en la página web del mismo www.mundojoven.org.

La solicitud debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación especificada en el artículo 5 de la Orden de Bases.

3.2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de Bases se establecen dos plazos de presentación de solicitudes. El primer plazo finalizará el 2 de Enero de 2006, y el segundo plazo finalizará el 30 de Mayo de 2006.

4.- Procedimiento de selección.

Los criterios de valoración así como el procedimiento que se seguirá para la selección de empresas y entidades beneficiarias, la concesión de las ayudas y el pago de las mismas, será el establecido en los artículos 6, 7 y 8 de la Orden de Bases.

5.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las empresas y entidades beneficiarias de las correspondientes ayudas, deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Orden de Bases.

6.- Justificación.

Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar las mismas en el plazo y la forma prevista en el artículo 16 de la Orden de Bases en caso de contratación de jóvenes nacionales de países de la Unión Europea, y en el plazo y forma previstas en el artículo 20 de la misma Orden, en caso de estancias formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas de países no comunitarios, pero adheridas al programa Eurodisea. A tal efecto, la memoria que se presente deberá explicar la actuación subvencionada, mediante una breve descripción, y realizar una valoración de la misma.

Segundo.- Presentación de solicitudes de jóvenes participantes en el programa.

1.- Apertura de plazo.

Abrir el plazo de presentación de solicitudes para jóvenes residentes en la Región de Murcia que deseen participar en el programa Eurodisea y reúnan los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Orden de Bases.